

## ACUERDO N° 072/2015

En sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2015, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

### VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; la Circular N° 12, de 20 de noviembre de 2013 del Consejo Nacional de Educación; el informe de autoevaluación presentado por el Doctorado en Ciencias Morfológicas, impartido por la Universidad de La Frontera a la Comisión Nacional de Acreditación; los informes de los Pares Evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N° 725 de 5 de octubre de 2015 de la Comisión Nacional de Acreditación que no acreditó el Doctorado; el recurso de apelación, de 4 de noviembre de 2015, presentado al Consejo Nacional de Educación por el Doctorado en Ciencias Morfológicas; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; los informes complementarios de los pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Doctorado y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 4 de noviembre de 2015, el Doctorado en Ciencias Morfológicas, apeló ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución de Acreditación N° 725 de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acreditarlo.



Mediante la apelación, la Universidad de La Frontera solicitó al Consejo acreditar su Programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas, en virtud de los antecedentes evidenciados en el recurso, revisando las debilidades identificadas por la CNA y ponderando adecuadamente las fortalezas del Programa.

A través del recurso de apelación, el Doctorado en Ciencias Morfológicas, hizo referencia a los siguientes aspectos:

- a) De los avances del Programa respecto del proceso de acreditación anterior, en que aborda las mejoras en productividad, infraestructura, equipamiento, incorporación en el plan de estudios de cursos de especialidad y electivos, y mejora en la demanda del Programa.
- b) De las debilidades informadas, en que aborda los aspectos que detalla la Comisión Nacional de Acreditación en su Resolución N° 725, y que

fundamentan la no acreditación, a saber: falta de una definición conceptual clara del Programa; de las 29 líneas de investigación, se observa que algunas corresponden a sub-temas de líneas más amplias; falta de consistencia entre carácter, objetivos y perfil de egreso, ausencia de asignaturas troncales disciplinarias y con actualización temática que contribuyan con la formación de morfología básica y aplicada; 4 de los académicos del claustro no tienen horas de dedicación al Programa y 7 cumplen con las orientaciones de productividad académica del Comité de Área; existe baja productividad asociada a proyectos de investigación con fuentes de financiamiento externo a la Universidad, así como publicaciones en revistas del área de las ciencias morfológicas externas; y falta de mecanismos de autorregulación.

- c) Conclusiones: que indica las fortalezas en las materias impugnadas por la Comisión y sobre la base de las cuales decidió no acreditar el Doctorado.
- 2) Que, con fecha 9 de noviembre de 2015, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de la Frontera el Oficio N° 539/2015, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la resolución de acreditación N° 725 que resolvió no acreditar el Programa, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo Nacional de Educación sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la Universidad a asistir a la sesión de 2 de diciembre, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 3) Que, con esa misma fecha, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N° 538/2015, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por el Doctorado en Ciencias Morfológicas y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por el Programa en su apelación. Mediante dicho oficio, también, invitó a la Comisión a asistir a la sesión de 2 de diciembre, a fin de que, a través de sus autoridades, expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 10 de noviembre, mediante correo electrónico, la Secretaría Técnica del Consejo solicitó a los pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa que respondieran un cuestionario sobre algunos aspectos del proceso de acreditación del Doctorado en Ciencias Morfológicas.
- Que, con fecha 12 de noviembre, por medio de Oficio N° 550/2015 el Consejo Nacional de Educación solicitó al Programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas aclarar algunos antecedentes de la apelación referidos a la composición y productividad del claustro académico.
- 6) Que, con fecha 17 de noviembre, el Programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas envió, vía correo electrónico, los antecedentes en respuesta al Oficio N° 550/2015 del Consejo Nacional de Educación.
- 7) Que, el 25 de noviembre de 2015, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación del Doctorado en Ciencias Morfológicas que



fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En lo formal, el informe resumió los antecedentes sobre el proceso de acreditación del Doctorado, estructurándolo en tres secciones: consideraciones generales, consideraciones finales y conclusiones.

En el primero, la Comisión abordó los argumentos que plantea el Programa en su apelación. En particular, hizo referencia a: la gran cantidad de líneas de investigación que son sustentadas por un académico y la falta de financiamiento externo que asegure su sustentabilidad; la falta de claridad en el perfil de egreso, en particular en la definición de conocimientos, competencias y habilidades de los graduados; la falta de claridad en la estructura curricular respecto de la incorporación de asignaturas de nivelación, y cómo éstas se articulan o no con el Magister en Ciencias, mención en Morfología; el incumplimiento del Programa en cuanto al número de horas que establece el criterio que alude a la permanencia activa de los estudiantes en el Programa; la corta duración formal del Programa, que puede perjudicar la exigencia de realizar una tesis de calidad e impacto y el desarrollo de dos publicaciones en revista ISI; la existencia de 6 de los 15 académicos del claustro que no cumplen con las orientaciones de productividad del Comité de Área, donde se observa un bajo número de proyectos con fondos concursables externos a la Universidad, y el alto número de publicaciones en revistas de bajo impacto.

En las conclusiones, la Comisión Nacional de Acreditación constató como principales debilidades del Doctorado, las siguientes:

- no se observa consistencia entre el carácter, los objetivos y el perfil de egreso con la orientación investigativa y académica que pretende alcanzar el Doctorado. Además, de la definición de los objetivos y perfil de egreso no es posible identificar el área, dentro de las ciencias morfológicas, que los egresados serán capaces de desarrollar.
- de las 29 líneas investigativas, muchas corresponden, en rigor, a sub-temas de dos grandes líneas que debieron ser identificadas por el Comité de Área de Ciencias de la Salud, a saber: "Morfología básica y experimental" y "Anatomía humana y aplicada". Además, varias de las líneas declaradas exceden el ámbito de las ciencias morfológicas y están sustentadas en un solo académico, lo que puede poner en riesgo la sostenibilidad a la temática del Programa
- las horas de dedicación declaradas por el Programa para el desarrollo de todas las actividades académicas es de 3.156, lo que es inferior a las 3.600 horas mínimas (equivalentes a 150 SCT), contemplados en los criterios de acreditación de postgrado de la Comisión Nacional de Acreditación.
- existe ausencia de asignaturas troncales disciplinarias y con actualización temática que contribuyan con la formación de morfología básica y aplicada.
- no existe reglamentación que regule la articulación entre el Magister en Ciencias mención Morfología y el Programa.
- los doctorandos que están actualmente trabajando en su tesis están en su cuarto año, lo que impacta negativamente la permanencia y la tasa de graduación oportuna.
- uno de los integrantes del claustro se desempeña en un área ajena al Doctorado; en rigor, son siete los académicos que exhibirían la productividad



requerida. Siguiendo esta misma línea, existe baja productividad asociada a proyectos de investigación con fuentes de financiamiento externo a la Universidad, así como publicaciones en revistas del área de las ciencias morfológicas externas a la que posee la institución. La mayor cantidad de publicaciones se concentra en académicos externos que no tienen jornada completa en la institución.

- no se advierte con claridad cuáles son las áreas de especialización de los directores de tesis, de modo que tampoco se conocen las áreas prioritarias de desarrollo del claustro. En la actualidad, sólo el Director del Programa se encuentra dirigiendo tesis, además de haber sido quien guio la tesis de la única graduada.
- no se observaron mecanismos de autorregulación permanentes. El Plan de Mejora apunta, en general, a metas a largo plazo y carece de financiamiento claro.

En síntesis, la CNA señaló que las circunstancias fundamentales que determinaron la no acreditación fueron las referidas a la duración del programa en tanto no cumpliría con la equivalencia de 150 SCT; a la cantidad y sustento de las líneas de investigación; a la relación entre el carácter, objetivos y perfil de egreso con la orientación investigativa y académica que se busca alcanzar; a permanencia de los estudiantes en contraposición a la duración formal del programa, y a la productividad de los académicos.

- 8) Que el informe anterior fue remitido al Doctorado en Ciencias Morfológicas, a través del Oficio N° 569/2015 de 27 de noviembre, en conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 12/2013, de este Consejo.

Que, en sesión de 2 de diciembre, el Consejo Nacional de Educación escuchó las presentaciones de la Universidad de la Frontera, representada por su Rector, el Director de Posgrado y el Director del Doctorado; y de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por su Presidente, la Secretaria Ejecutiva y una profesional de su Secretaría Técnica.

En dicha oportunidad, tanto la Comisión como el Doctorado entregaron las presentaciones efectuadas ante este organismo en esa sesión.

- 9) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación del Doctorado en Ciencias Morfológicas, así como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación.



**CONSIDERANDO:**

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de programas de posgrado de la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y por el artículo 46 de la ley 20.129.

2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos son los siguientes:

- Falta de claridad entre el carácter, objetivos y perfil de egreso
- La cantidad de líneas de investigación y su sostenibilidad en el tiempo
- Permanencia activa de los estudiantes en el Programa
- Ausencia de asignaturas troncales disciplinarias actualizadas que contribuyan con la formación de morfología básica y aplicada
- Ausencia de articulación del Programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas con el Magíster en Ciencias, mención Morfología, impartido por la misma institución
- Composición del claustro académico
- Productividad del claustro académico
- Capacidad de autorregulación y avances desde el anterior proceso de acreditación

El análisis del Consejo respecto de los temas discutidos fue el siguiente:

a) Sobre la falta de consistencia entre el carácter, los objetivos y el perfil de egreso y la orientación investigativa y académica que pretende alcanzar el doctorado.

De los antecedentes revisados, se constata que el Programa define su carácter como científico orientado a formar graduados de alto nivel, con conocimiento profundo de las disciplinas morfológicas y competencias que les permitan realizar investigación de manera autónoma en los ámbitos de la subespecialidad morfológica donde se especialice el graduado. Asimismo, se menciona que el Programa está orientado al perfeccionamiento en las distintas áreas del conocimiento morfológico básico y aplicado. Si bien en ambas definiciones, el alcance del Programa es claro, este Consejo considera que es necesario mejorar la precisión del carácter, objetivos y perfil de egreso, de forma que sus definiciones no induzcan a confusiones y que las disciplinas de la morfología distingan las áreas del conocimiento morfológico básico y aplicado.

b) Sobre la cantidad de líneas de investigación y el riesgo de su sostenibilidad en el Programa.

En la composición de las líneas de investigación, si bien se constata que la mayoría de ellas se sustenta con un docente investigador, también resulta claro que éstas pueden reordenarse en las dos grandes líneas que definió el Comité de Área, a saber: Anatomía Humana y Aplicada y Morfología Básica y Experimental. Es necesario que el Programa distinga con precisión qué líneas son objeto de estudio de la Morfología y cuáles no lo son, de manera de acotarlas y reordenarlas.

En lo que se refiere a proyectos de investigación con financiamiento externo, si bien el Programa registra algunos avances, éstos no resultan suficientes porque cubren al 23% de las líneas de investigación del Doctorado. Al respecto este Consejo recomienda, una vez precisadas las líneas de



investigación, incluir el desarrollo de proyectos de investigación en el Plan de Desarrollo del Programa a fin de resguardar el desarrollo y la continuidad de ellos en el tiempo.

c) Sobre la permanencia activa de los estudiantes en el Programa

Respecto de la permanencia de los estudiantes en el Programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas, los antecedentes revisados permiten apreciar que el Programa no contabiliza, y por tanto tampoco informa, correctamente la carga horaria total, ya que en su estimación no incluye el tiempo efectivo que los estudiantes utilizan para la elaboración de su tesis. En conclusión, para este Consejo no es evidente que el Programa no cumpla con la duración equivalente a 150 SCT, exigida por los criterios de evaluación de la Comisión. Por esta razón resulta fundamental que el Programa revise y estime la real duración considerando todas las instancias de permanencia activa de los estudiantes. Adicionalmente, considerando que tres de los cuatro titulados a la fecha tuvieron una permanencia mayor a la estimada por el Programa (3 años), resulta necesario que se revise y ajuste la duración total del Programa.

Por ello este Consejo no comparte lo mencionado por la Comisión Nacional de Acreditación cuando concluye que el Programa no cumpliría con el tiempo de permanencia activa de los estudiantes.

d) Sobre la ausencia de asignaturas troncales disciplinarias y con actualización temática que contribuyan con la formación de morfología básica y aplicada.

El Programa señala que su estructura curricular contempla 17 cursos o seminarios, más 6 asignaturas de nivelación. De los 17 cursos o seminarios, 11 tienen carácter obligatorio y 6 electivo. De los 11 cursos o seminarios obligatorios, 3 se refieren a la tesis (proyecto, avances y tesis), uno al examen de calificación y uno al grado (examen). Los restantes 6 cursos obligatorios (troncales disciplinarios) corresponden a materias propias del Doctorado.

Respecto de los cursos electivos, éstos buscan profundizar algunas áreas específicas, por ejemplo, Anatomía funcional del corazón, Anatomía comparada de las vías visuales, Anatomía funcional del sistema cráneo mandibular o del sistema urogenital; o bien en técnicas y/o herramientas propias de la investigación que apoyen el desarrollo de su tesis.

Los cursos de nivelación corresponden a cursos de formación básica en las ciencias morfológicas, y como tal, pueden o no –dependiendo de la carrera de origen– ser cursado por los estudiantes. Cabe mencionar que estos cursos no son prerrequisito de las asignaturas obligatorias y electivas del Doctorado. Estos aspectos deben ser revisados en el contexto de lo señalado en la letra a) precedente de manera que resulte claro qué estudiantes y bajo qué condición deben cursar las asignaturas de nivelación. En este punto, llama la atención que asignaturas de formación básica



(cursos de nivelación) no sean consideradas prerrequisitos para aquellas de carácter obligatorio.

Respecto de los mecanismos que aseguran la revisión y actualización del plan de estudio, el Programa cuenta con el Comité Académico, órgano encargado de dicha revisión. Esta actividad, se realiza semestralmente, y se caracteriza por ser un proceso dinámico, principalmente a partir de los convenios que el Programa ha suscrito con universidades extranjeras.

e) Respecto de la articulación del Magíster en ciencias mención morfología con el Doctorado en Ciencias Morfológicas.

El Programa, en el Formulario de antecedentes, declara que no existe articulación entre el Magíster en Ciencias, mención Morfología y el Doctorado. Sin embargo, señala que existe un vínculo académico estrecho entre ambos programas, ya que una de las exigencias del Doctorado para aquellos estudiantes del Magíster interesados, es haber cursado las asignaturas que son obligatorias en el Magíster. Estas asignaturas corresponden a la categoría de nivelación: Bioética, Bioestadística, Embriología humana, Latín científico, Técnicas anatómicas, y Técnicas histológicas.

Si bien el Programa no declara formalmente la articulación con el Magíster en Ciencias, mención en Morfología, este Consejo recomienda hacerlo en un breve plazo, toda vez que el 70% de su matrícula declara en su formación previa, provenir de dicho Magíster. Sin perjuicio de ello, este aspecto no representa un incumplimiento de los criterios de evaluación.

f) Sobre la composición del claustro y su productividad.

De acuerdo con los antecedentes revisados, se constata que el cuerpo académico del Doctorado en Ciencias Morfológicas es suficiente en cuanto a sus grados académicos, número y dedicación al programa.

En general, se constata que los 15 académicos del claustro registran en los últimos 5 años, un total de 330 publicaciones como primer autor o autor de correspondencia. Del total de publicaciones un 25% (85) corresponde a una académica. Cabe precisar que, de acuerdo con lo que señala el Comité de área, la mayoría de las publicaciones que hace el claustro se realiza en la Revista Int. J. Morphol, la cual aparece en la categoría de morfología en Web of Sciences en la posición 20 de un total de 20 revistas. De los antecedentes que se tuvieron a la vista, se constata que 9 de los integrantes del claustro cumplen con las orientaciones de productividad del Comité de área.

Si bien es necesario que el Doctorado siga avanzando en esta área, resulta valorable lo existente hasta el momento, considerando que se trata del único Programa de estas características en el país. Este Consejo reconoce los importantes avances del Doctorado en este aspecto respecto de la



acreditación anterior y recomienda continuar avanzando en la productividad de todos los académicos del claustro.

En lo que se refiere a los proyectos con financiamiento externo distinto al institucional, si bien el Programa registra un bajo número de adjudicación, llama la atención que de los 75 proyectos que el Programa ubica en la categoría "otros proyectos", la Comisión sólo considere algunos, desconociéndose los criterios por los que los demás son descartados.

Por último, cabe señalar que el Plan de Desarrollo considera acciones tendientes a mejorar la productividad científica de los estudiantes, acción que, a juicio de este Consejo, también debe incluir a todos los académicos como se ha mencionado.

g) Sobre la capacidad de autorregulación

En cuanto a la capacidad de autorregulación, el Programa demuestra a juicio de este Consejo avances importantes en las debilidades observadas en el proceso anterior de acreditación. No obstante y como se analizó en algunos de los puntos anteriores, persisten algunas debilidades que deben ser consideradas. En forma prioritaria ha de precisar las líneas de investigación y, en coherencia con ello, revisar también el carácter del Programa, sus objetivos y perfil de egreso.

- 3) Que los antecedentes analizados permiten a este Consejo concluir que el Programa demuestra avances pese al breve tiempo transcurrido desde la acreditación anterior. Sin perjuicio de ello, es importante que el Programa precise prontamente las líneas de investigación; las disciplinas de la morfología y las áreas del conocimiento morfológico básico y aplicado a las que se alude en la actual definición de su carácter. Asimismo, este Consejo recomienda que el Programa incorpore en el perfil de egreso, los conocimientos y habilidades que se espera logren los graduados.

Por otra parte, el cuerpo académico es idóneo y su permanencia adecuada, y aunque no satisface totalmente la orientación de productividad del Comité de Área de Ciencias de la Salud, este Consejo advierte la existencia de una producción científica constante y en aumento, lo cual permite el sustento del Programa.

Lo anterior, a juicio del Consejo, evidencia que el Programa cumple con los criterios de evaluación de posgrados en un nivel que permite su acreditación.



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA**

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 4 de noviembre por el Doctorado en Ciencias Morfológicas, impartido por la Universidad de La Frontera, en contra de la resolución de acreditación N° 725 de la Comisión Nacional de Acreditación, y acreditarlo por 2 años, período que culminará el 9 de diciembre de 2017.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
CHILE

- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Doctorado en Ciencias Morfológicas, impartido por la Universidad de La Frontera y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

  
**Fernanda Valdés Raczynski**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**



  
**Carmen Norambuena Carrasco**  
**Consejera**  
**Consejo Nacional de Educación**

